

5.4 Fichero número 60: Sistema de gestión de establecimientos en el sector de la alimentación animal (SILUM).

Finalidad y usos: registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, así como de aquellas instalaciones relacionadas con el sector de la alimentación animal. Registro de Inspecciones del Programa de Control Oficial en la alimentación animal. Registro de laboratorios en la alimentación animal. Registro de los datos de producción por Comunidades Autónomas.

Registro de importadores. Comunicación de alertas en alimentación animal entre Comunidades Autónomas y MAPA.

Personas y colectivos afectados: toda persona física o jurídica titular de establecimientos relacionados con la alimentación animal. Importadores de productos a utilizar en la alimentación animal.

Procedimientos de recogida de datos: aportados por el propio interesado ante los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Estructura básica del fichero-base de datos: datos de carácter identificativo de los agentes del sector de la alimentación animal (nombre y apellidos o razón social, CIF/NIF, domicilio, localidad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico). Datos de los establecimientos en los que se elaboren o comercialicen productos relacionados con la alimentación animal.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: a los órganos de las Comunidades Autónomas que desempeñen las competencias relacionadas con las finalidades que justifican en cada caso la existencia del fichero (artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos. Dirección General de Ganadería.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos. Dirección General de Ganadería, calle Alfonso XII, 62. Madrid.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Ganadería.

5.5 Fichero número 61: Registro Nacional de Transportistas de Animales Vivos (SIRENTRA).

Finalidad y usos: disponer de un registro nacional de transportistas y de sus medios de transporte, teniendo en cuenta las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte.

Personas y colectivos afectados: toda persona física o jurídica dedicada al transporte de animales vivos.

Procedimientos de recogida de datos: aportados por el propio interesado ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Estructura básica del fichero-base de datos: datos de carácter identificativo de los transportistas de animales vivos (nombre y apellidos o razón social, CIF/NIF, domicilio, localidad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico). Datos de los medios de transporte de animales vivos.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: a los órganos de las Comunidades Autónomas que desempeñen las competencias relacionadas con las finalidades que justifican en cada caso la existencia del fichero (artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: Subdirección General de Ordenación y Buenas Prácticas Ganaderas. Dirección General de Ganadería.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Ordenación y Buenas Prácticas Ganaderas. Dirección General de Ganadería, calle Alfonso XII, 62. Madrid.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Ganadería.

5.6 Fichero número 62: Ciclo de Caballos Jóvenes y Esquemas de Selección de Caballos de Razas Puras (PEGASO).

Finalidad y usos: puesta en marcha del ciclo de caballos jóvenes. Esquemas selección de caballos de razas puras de ámbito nacional de los siguientes datos. Gestión de subvenciones destinadas a la promoción y defensa de las razas equinas. Gestión de resultados para el esquema de selección.

Personas y colectivos afectados: toda persona física o jurídica titular de caballos que entren dentro de los esquemas de selección de caballos de razas puras.

Procedimientos de recogida de datos: aportados por el propio interesado en las pruebas para el control de los rendimientos de los caballos en distintas disciplinas deportivas (salto, doma clásica y concurso completo de equitación).

Estructura básica del fichero-base de datos: datos de carácter identificativo de los titulares de caballos (nombre y apellidos o razón social,

CIF/NIF, domicilio, localidad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico). Datos de la ganadería.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: previo consentimiento de los afectados, los datos podrán ser cedidos al Servicio de Cría Caballar del Ministerio de Defensa, a las Asociaciones de Criadores de Razas Puras de ámbito nacional, a los Departamentos Universitarios de Genética, Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS) y a las diferentes federaciones hípcas, en el ámbito de sus competencias.

Órgano responsable: Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos. Dirección General de Ganadería.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos. Dirección General de Ganadería, calle Alfonso XII, 62. Madrid.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Ganadería.

**17704** *ORDEN APA/3100/2006, de 22 de septiembre, por la que se modifica la Orden APA/816/2004, de 26 de marzo, por la que se nombra un nuevo Consejo regulador de la denominación de origen calificada «Rioja».*

El artículo 38.1 del Reglamento de la denominación de origen calificada «Rioja», contenido en el anexo I de la Orden APA/3465/2004, de 20 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación de origen calificada «Rioja» y de su Consejo regulador, establece que el Consejo regulador, previo nombramiento por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estará constituido por los miembros de la junta directiva de la Organización Interprofesional del Vino de Rioja.

Mediante la Orden APA/816/2004, de 26 de marzo, se nombró un nuevo Consejo regulador de la denominación de origen calificada «Rioja», cuya constitución fue modificada parcialmente por las Órdenes APA/3822/2004, de 28 de octubre, y APA/3686/2005, de 8 de noviembre.

El mencionado Consejo regulador de la denominación de origen calificada «Rioja», en su sesión plenaria de 21 de julio de 2006, acordó algunas nuevas modificaciones en su composición que afectan a uno de los representantes de la Agrupación de Artesanos Bodegueros de Rioja (ARBOR), circunstancia de la que se deriva la necesidad de efectuar los correspondientes cambios en la composición de dicho Consejo, para la incorporación con plenitud de derechos del nuevo vocal.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—La representación de la Agrupación de Artesanos Bodegueros de Rioja (ARBOR) en el Consejo regulador de la denominación de origen calificada «Rioja» estará constituida por los vocales:

Don Sergio Sáenz López.  
Don Jesús de Miguel Martínez y  
Don Gonzalo Causapé Almarza.

Segundo.—Estos cambios en la composición del Consejo regulador de la denominación de origen calificada «Rioja» serán efectivos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde su notificación o recurso potestativo de reposición ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde la notificación de este acto.

Madrid, 22 de septiembre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

**17705** *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se otorga el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas a la S. Coop. Campo & Filósofo, de Gandía.*

La S. Coop. Campo & Filósofo, de Gandía (Valencia), con ámbito de actuación superior al de una Comunidad Autónoma, fue prerreconocida por Resolución de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, como agrupación de productores de frutas y hortalizas para la categoría V (Frutos Cítricos), conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, y fue inscrita en la sección especial de reconocimientos previos del Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, asignándole el número registral 873.